



**Convenio sobre la
Diversidad Biológica**

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/NP/COP-MOP/DEC/1/12
20 de octubre de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO
REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE
NAGOYA SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS
GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA
EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU
UTILIZACIÓN

Primera reunión

Pyeongchang, República de Corea, 13 a 17 de octubre de 2014

Tema 16 del programa

***NP-1/12. Mejoramiento de la eficiencia de las estructuras y los procesos
en virtud del Convenio y sus Protocolos: reuniones concurrentes de
la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que
actúa como reunión de las Partes en los Protocolos***

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya,

Recordando el artículo 26, párrafo 6, del Protocolo de Nagoya, que especifica que las sucesivas reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Nagoya deberían realizarse en forma concurrente con las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio, a menos que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya decidiera otra cosa,

Reconociendo que la planificación para la organización de reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos es un proceso iterativo,

Reconociendo además la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos financieros para apoyar la participación de representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, así como de representantes de las comunidades indígenas y locales, en las reuniones concurrentes con miras a mantener la legitimidad y transparencia,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión y la decisión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena en su séptima reunión sobre la organización de reuniones concurrentes,

1. *Decide* celebrar sus reuniones ordinarias futuras en forma concurrente con las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa

como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en un período de dos semanas;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare la organización de los trabajos de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya conforme al proceso descrito en la decisión XII/27 de la Conferencia de las Partes;

3. *Exhorta* a las Partes que son países desarrollados a que aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios voluntarios pertinentes a fin de garantizar la participación plena y efectiva en las reuniones concurrentes de representantes de Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y las Partes con economías en transición, así como de representantes de las comunidades indígenas y locales, y *anima* a otros Gobiernos y donantes a contribuir también a ese fin;

4. *Decide* examinar, en sus reuniones tercera y cuarta, la experiencia adquirida con la organización de las reuniones en forma concurrente, con arreglo al proceso descrito en la decisión XII/27 de la Conferencia de las Partes.
